



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8695979
EXP. N°	5947625



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°031 -2025-GRJ/GRI

Huancayo,

20 EN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 26-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 83-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 010-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI y demás documentación referida que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor URPA, suscribieron el Contrato N° 057-2022-GRJ/ORAF de 17 de junio de 2022 y la Adenda N° 251-2022/AL CONTRATO N° 057-2022-GRJ/ORAF de 23 de agosto de 2022 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por el monto total de S/. 1'767,300.00 Soles, por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y seis (196) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de enero de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el artículo primero dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI, en mérito de la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas -CEJRD-CECONP del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"; en consecuencia en el artículo segundo, formaliza la aprobación de la ampliación





Gobierno Regional Junín



de plazo N° 33 por 70 días calendario al Contrato referido, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 09 de febrero de 2025, dando así cumplimiento a lo resuelto por la Decisión N° 34 de la JRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CEJRD-CECONP;

Que, aprobada al ampliación de plazo para la ejecución de obra, mediante la Carta N° 010-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 16 de enero de 2025, el Consorcio Supervisor Urpa, solicita la emisión de acto resolutivo que formaliza la extensión de servicio de supervisión N° 21 por 70 días calendario derivada de la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 para la ejecución de la obra realizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de enero de 2025, para lo cual invoca el artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a los efectos de la modificación del plazo contractual, prevé:

"(...)

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, a través del Informe Técnico N° 83-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 16 de enero de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y señala que se declare procedente la formalización vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 21 para la supervisión de obra por 70 días, plazo que debe contabilizarse del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025, ampliación que es concordante a la ampliación de plazo N° 33 otorgada a la ejecución de obra según lo dispuesto en la Decisión N° 34 de la JRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CEJRD-CECONP, decisión que fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI del 16 de enero de 2025, para lo cual señala:

"(...)

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la ampliación de plazo N° 33 aprobado para la ejecución de la obra (DECISIÓN N° 34 JRD Y R.G.R.I. N° 23-2025-GRJ/GRI) y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por (70) días calendarios, por ser vinculantes al contrato principal ampliado mediante decisión de la JRD.

(...)

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN por un plazo de (70) días calendario que deberá computarse a fin de no generar vacíos y se tenga un plazo debidamente concatenado desde el 02.12.2024 al 09.02.2025 (70) días calendarios, la cual es concordante a la ampliación de plazo N° 33 aprobado para la ejecución de la obra SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN N° 34 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS que fue formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI.

(...);





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 26-2025-GRJ/GRI del 17 de enero de 2025, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 21 al Contrato N° 57-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por 70 días los cuales se computarán del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF el cual fue aprobado por la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas -CEJRD-CECONP y formalizada dicha aprobación mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de enero de 2025; conforme al siguiente detalle:

"(...)

Así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 de la ejecución de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 83-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de Enero del 2025; en virtud de su naturaleza accesorio que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, es procedente la ampliación de plazo del Contrato N° 57-2022/GRJ/ORAF, al haberse otorgado las ampliaciones del contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

CONCLUSIONES:

En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 del Contrato N° 57-2022/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por 70 días calendarios que se computaran desde el 02 de Diciembre del 2024 al 09 de Febrero del 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 33 concordante a la Decisión N° 34 emitida por la Junta de Resolución de Disputas JRD.

(...);

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.*

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, siendo que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son de cumplimiento obligatorio, se ha aprobado las ampliaciones de plazo por la JRD la misma que es vinculante al contrato de supervisión por lo que al ser vinculante y accesorio corresponde aprobar mediante acto resolutivo la extensión del servicio de supervisión de obra;

Que, en tal sentido, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 por 70 días por parte de la Junta de Resolución de Disputas, la misma que fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de enero de 2025; así en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 57-2022-/GRJ/ORAF, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 33 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 21, por un plazo de 70 días calendario al Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025, para los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 23-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de enero de 2025, según el Informe Técnico N° 83-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Urpa, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

7.1 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL